

SCI-568-2026

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. María Estrada Sánchez, M. Sc., presidencia
Consejo Institucional

Licda. Jessica Venegas Gamboa, directora a. i.
Secretaría del Consejo Institucional

De: Licda. Jessica Venegas Gamboa, directora a. i.
Secretaría del Consejo Institucional

Fecha: 01 de julio de 2026

Asunto: **Sesión Ordinaria N.º 3457, Artículo 10, del 01 de julio de 2026.
Modificación del Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional
del Instituto Tecnológico de Costa Rica**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En cumplimiento del artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesan las que se indican a continuación:
 5. **Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto*
 6. **Calidad:** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece como funciones del Consejo Institucional, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...

3. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece que:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*
- c. La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. De considerarla procedente:

c.1.1 En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.

...

- d. Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

... (El resaltado no pertenece al original)

4. En la Sesión Ordinaria N.º 3454, artículo 9, del 17 de junio de 2026, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Este reglamento fue publicado en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica N.º 1327-2026, del lunes 22 de junio de 2026 y compartida a la comunidad institucional por medios digitales en esa misma fecha.
5. El Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, estipula lo siguiente:

Transitorio III

La persona que, a la entrada en vigencia de la reforma al artículo 75, se desempeñe como titular de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrada.

Una vez concluido dicho período, el Consejo Institucional realizará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 75 reformado.

En caso de que la persona titular cese en el cargo antes de finalizar el período correspondiente, el Consejo Institucional procederá a efectuar el nombramiento respectivo conforme a la normativa vigente. (El resaltado no es del original)

6. Los artículos 75 y 76 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indican lo siguiente:

Artículo 75. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos

El informe de seguimiento de acuerdos del Consejo Institucional contendrá al menos, los datos de la sesión que origina el acuerdo, indicaciones del acuerdo, fecha y medio por el que fue enviada la transcripción del acuerdo, recordatorios emitidos, el detalle del estado de avance de los acuerdos, recomendaciones que estime necesarias la dirección de la Secretaría, y otros datos que se consideren pertinentes para darle continuidad a la ejecución de cada acuerdo tomado por el órgano colegiado que requiera seguimiento, y en consonancia con el procedimiento establecido para el efecto.

El Consejo Institucional analizará el cumplimiento de los acuerdos tomados por el órgano colegiado, con base en el informe presentado por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con el propósito de solicitar las aclaraciones o explicaciones a quien corresponda y determinar las acciones por seguir para lograr el efectivo cumplimiento de los acuerdos o

solicitar la investigación para asentar las responsabilidades por el incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 76. Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

El Consejo Institucional contará con una Secretaría que estará a cargo de una dirección ejecutiva nombrada por el Consejo Institucional conforme el procedimiento establecido y dependerá jerárquicamente de su presidencia. Durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecta por períodos subsiguientes.

Desempeñará sus funciones a tiempo completo. Para los efectos salariales se considerará igual que una dirección de departamento.

7. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó en su reunión N.º 455-2026 efectuada el 26 de junio de 2026, lo siguiente:

Resultando que:

- 1. En la Sesión Ordinaria N.º 3454, artículo 9, celebrada el 17 de junio de 2026, el Consejo Institucional aprobó la reforma integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, la cual fue publicada en la Gaceta Institucional N.º 1327-2026 y comunicada a la comunidad institucional el 22 de junio de 2026.*
- 2. El Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica regula la continuidad de la persona titular de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional durante el período de transición normativa.*
- 3. Se ha identificado que el Transitorio III remite al artículo 75 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica; sin embargo, dicho artículo regula el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, mientras que la regulación relativa al nombramiento de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional se encuentra contenida en el artículo 76 de dicho reglamento.*

Considerando que:

- 1. De conformidad con el inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, corresponde al Consejo Institucional aprobar y modificar los reglamentos generales de la Institución.*
- 2. El Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que la persona titular de la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional que se encuentre en funciones al momento de la entrada en vigencia de la reforma*

continuará en el ejercicio de su cargo hasta concluir el período para el cual fue nombrada, disponiendo además que los nombramientos posteriores se realicen conforme a la regulación establecida en dicho reglamento.

3. *Del análisis integral del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica se desprende que el artículo 75 regula el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos del órgano colegiado, mientras que la normativa relativa al nombramiento de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional se encuentra contenida en el artículo 76.*
4. *La referencia al artículo 75 contenida en el Transitorio III constituye un error material de referencia normativa que resulta inconsistente con el objeto y contenido de dicha disposición transitoria.*
5. *La corrección de esta referencia permite asegurar la coherencia interna del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y no implica una modificación sustantiva de lo regulado en dicha normativa.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional modificar el Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

Transitorio III

*La persona que, a la entrada en vigencia de la reforma al **artículo 76**, se desempeñe como titular de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrada.*

*Una vez concluido dicho período, el Consejo Institucional realizará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el **artículo 76** reformado.*

En caso de que la persona titular cese en el cargo antes de finalizar el período correspondiente, el Consejo Institucional procederá a efectuar el nombramiento respectivo conforme a la normativa vigente.

- b. *Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico, analizó la procedencia de modificar el Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y emitió el dictamen correspondiente.
2. Del dictamen emitido por la Comisión de Estatuto Orgánico se desprende que:
 - a. El Transitorio III remite al artículo 75 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica; sin embargo, la regulación relativa al nombramiento de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional se encuentra contenida en el artículo 76 de ese cuerpo normativo.
 - b. La corrección propuesta permite garantizar la coherencia interna del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica y la correcta aplicación de sus disposiciones, sin que ello implique modificaciones sustantivas a la regulación vigente.
3. Este Consejo comparte el análisis, las consideraciones y la recomendación contenidas en el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, por lo que estima procedente acogerlo en todos sus extremos.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el Transitorio III del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio III

La persona que, a la entrada en vigencia de la reforma al **artículo 76**, se desempeñe como titular de la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta completar el período para el cual fue nombrada.

Una vez concluido dicho período, el Consejo Institucional realizará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el **artículo 76** reformado.

En caso de que la persona titular cese en el cargo antes de finalizar el período correspondiente, el Consejo Institucional procederá a efectuar el nombramiento respectivo conforme a la normativa vigente.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria N.º 3457, Artículo 10, del 01 de julio de 2026

Página 7



Secretaría del
Consejo Institucional

Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

JVG/kmm

Copia: Licda. Yessica Mata Alvarado, directora, Oficina de Asesoría Legal (publicación en Gaceta)